

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**EXPOSICION.**

SEÑORA: Desde que el Ministro que suscribe tuvo la honra de ser llamado á los Consejos de V. M., entre las reformas que consideró necesarias para mejorar la administracion de justicia, proyectó la de la ley de 15 de Setiembre de 1870, armonizando la parte de ella que está en vigor, con la de 14 de Octubre de 1882, en atencion á que esta hubo de dirigirse principalmente á facilitar el establecimiento del juicio oral y público en materia penal, realizando así uno de los más importantes progresos verificados en el glorioso reinado de don Alfonso XII, de impercedera memoria.

El Gobierno presentó á las Cortes un proyecto de ley de bases para la reorganizacion del Poder judicial, el Senado lo aprobó, aunque con algunas modificaciones, y el Congreso de los Diputados se dispone á discutirlo.

Próximo, por tanto, el dia en que, supuesto el voto de las Cortes y la sancion de V. M., si se digna otorgarla, haya de darse el necesario desarrollo á dichas bases, es urgente recoger y preparar cuantos elementos deban aportar á esta ley, no solo los adelantos científicos y la conveniencia pú-

blica, sino la práctica y la experiencia en donde todo principio y toda institucion se contrasta y avalora.

Contribuirán á este trabajo, importante y trascendental, las opiniones ya expuestas y las que todavía se expongan en los Cuerpos Colegisladores, pero es menester tambien buscar y obtener los consejos é informes de los organismos judiciales, por medio de aquellos funcionarios, á quienes su elevada posicion y la continuada aplicacion de las leyes en los juicios civiles y criminales, ponen en mayor aptitud de conocer las verdaderas necesidades de la administracion de la justicia.

Con este doble concurso de medios, es lícito confiar en que todos los intereses legítimos tendrán la debida satisfaccion, y al efecto el infrascrito propone la creacion de una Junta con las atribuciones necesarias al fin expresado.

Pero el Gobierno, que escucha cuidadosamente los movimientos y manifestaciones de la opinion pública; que cree que hasta sus preocupaciones merecen desapasionado exámen para desvanecerlas cuando son extraviadas, y para seguirlas con prudente direccion cuando reconocen causa ó tendencia provechosa al país, entiende que esa misma Junta puede tambien prestar otro servicio á los altísimos intereses de la justicia, que imperiosamente exigen el prestigio y la autoridad moral de los llamados por la ley á administrarla.

Afortunadamente, el numeroso personal de Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal, es digno de la mision augusta que le está confiada. Escasas y aisladas quejas se dirigen contra muy contados funcionarios; mas ni unas ni otras afectan al cuerpo judicial, pues no hay en la sociedad presente, ni en otra la hubo, ni en adelante la habrá, clase ninguna que disfrute del singular privilegio, contrario á la humana naturaleza, de la impecabilidad de todos sus individuos.

El infrascrito se complace en rendir á la Magistratura española, no inferior bajo ningun aspecto, á la de otros

países, el tributo merecido del reconocimiento de sus virtudes; pero no abraja la ilusion de que nada se oculte á su inspeccion y vigilancia y al propósito de mantenerla en su tradicional prestigio. Por esto desea conocer y que conozca el país las condiciones personales de los funcionarios judiciales y fiscales, para imponer la correccion que las leyes consientan, allí donde sea necesaria, y para recompensar méritos frecuentemente ocultos, allí donde aparezcan indudables.

En todos tiempos el Poder ejecutivo ha ejercido esta elevada atribucion, nunca más precisa y oportuna que cuando la ley defiende la independencia de los Jueces y Magistrados, cuya aptitud científica, cuya moralidad pública y privada, cuya imparcialidad, celo y energía, y cuya dignidad de conducta, son condiciones esenciales y supuestos necesarios de aquella valiosa garantía.

A los Tribunales incumbe juzgarlos en casos de delito; á ellos tambien corresponde el ejercicio de la jurisdiccion disciplinaria; pero aun así, acaso existan algunas faltas ó deficiencias que no se comprendan en ninguna de ambas esferas.

Para procurar lo que proceda en estos casos, para que imputaciones ó recelos, quizá infundados, no se generalicen con daño de los más y ventaja de muy pocos, cree el infrascrito que los intereses del Estado y los de la propia Magistratura demandan de consuno las disposiciones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Manuel Alonso Martínez.**

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta compuesta del Presidente del Tribunal Supremo, de un Presidente de Sala, del Fiscal y de dos Magistrados del mismo Tribunal, del Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y del Decano del Colegio de Abogados de esta Corte, con las atribuciones siguientes:

Primera. Proponer el desarrollo que á su juicio convenga dar á las bases que apruebe el Poder legislativo para la organizacion de Tribunales y Juzgados, á fin de preparar el proyecto sobre que se ha de oír á la Comision general de Codificacion.

Segunda. Informar al Ministro de Gracia y Justicia acerca de las condiciones de aptitud legal, científica y moral de cuantos individuos ingresen en la carrera judicial y en la fiscal de la Peninsula, ó vuelvan á ellas.

Tercera. Examinar los expedientes de los funcionarios actuales de la administracion de justicia y del Ministerio fiscal en las Audiencias y Juzgados, exponiendo en su vista, y en la de cuantas noticias adquiera, lo que considere procedente.

Art. 2.º La Junta podrá pedir á todas las autoridades, corporaciones y funcionarios del Estado, y con carácter público ó reservado, los datos ó informes que aconseje el más acertado desempeño de su cargo.

Art. 3.º Será Secretario de la Junta, sin voz ni voto, el de gobierno del Tribunal Supremo, á quien auxiliarán los empleados del Ministerio de Gracia y Justicia que se designen.

Art. 4.º El Ministerio de Gracia y Justicia dictará las disposiciones oportunas para el más exacto y pronto cumplimiento de este decreto, cuidando de que en los expedientes personales de los funcionarios á que se refiere consten todos los datos y antecedentes que convenga conocer.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Manuel Alonso Martínez.**

(Gaceta del 8 de Febrero)

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real órden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujecion al adjunto programa aprobado por el Consejo de Instruccion pública, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886. Para ser admitido á la oposicion se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875 este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 4.500 pesetas, que segun la ley del 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento del 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto del 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 11 de Febrero.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 46.

El señor Vicepresidente de la Comision provincial con fecha cuatro del mes actual me comunica lo siguiente: «Esta Comision provincial en sesion del 1.º del actual tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que la diferencia de 138 pesetas, que resulta de menos en el saldo existente en la sucursal del Banco de España en 31 de Diciembre, es falta del Depositario don Adolfo Fernandez Camporredondo, que aparece entre la cantidad anotada en el libro de dicho funcionario y el talon 184.895 girado contra aquella Sucursal.

Y 2.º Que las referidas 138 pesetas se entiendan á deducir de las pesetas 417'68 que se ingresaron como reintegro, por aparecer sobrantes en el recuento del cobro existente de la caja de la Depositaria el 31 de Diciembre, debiendo, por lo tanto, darse de baja en las existencias que vienen figurando en los libros de la corporacion como resultado de la refundicion de las sobrantes del ejercicio anterior con las del vigente.»

Y como quiera que no ha podido ser notificado dicho Sr. D. Adolfo Fernandez Camporredondo por haber abandonado la capital, ignorándose su paradero, he dispuesto publicar el anterior acuerdo en cumplimiento de lo que determina el art. 146 de la ley provincial, contra el cual puede interponer recurso gubernativo en el plazo de diez dias.

Santander 11 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

## Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Setiembre último, mandados publicar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abonar 24'68 pesetas para pago de la suscripcion del año á la *Gaceta Agrícola*.

Aprobar una cuenta de 41'56 pesetas por suministro de cebada y paja, en Agosto último, para el caballo que monta el Capitan de la Guardia civil, y otra de 75 por aduquines 300, depositados en la Plaza Mayor.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en Agosto último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se dió cuenta detallada del expediente formado por la Alcaldía con motivo de haber abandonado su destino y huído el empleado Ignacio Ruiz Cerra, á cuyo cargo estaba la recaudacion de algunos impuestos, enterándose el Ayuntamiento de que, por lo averiguado, aparece que dejó de entregar 127 pesetas cobradas; y sin perjuicio de que se lleven á dicho expediente cualesquiera otros particulares que se averigüen, el Ayuntamiento queda conforme, toda vez que en su dia se dió cuenta del caso al Juzgado de instruccion y al señor Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó por 5.589,59 pesetas la

distribucion de fondos por Agosto y presupuesto corriente, y por 1.371 la del de ampliacion, sin las 12'34 mandadas adicionar á cada suma por la suscripcion de este año á la *Gaceta Agrícola*, disponiendo además que á la segunda se aumente la mensualidad de intereses de censos consignada en el capítulo 9.º del presupuesto, y no pagada, y el importe de las obras del ensanche del cementerio de Campuzano.

En vista de que no ha podido arrendarse el arbitrio de las canteras por la suma presupuesta, se acuerda que, con baja de la tercera parte, se celebre nueva subasta ante el Alcalde y síndico el dia 10 próximo.

Que el maestro de obras pase á tasar todos los materiales que en San Bartolomé y cualquiera otro punto tenga acopiados D. Hermenegildo Herberos para el cementerio, dejado sin efecto.

Proclamar vocal de la Junta administrativa de fondos para el bienio de 1887 á 89 á D. Venancio de Diego Caviedes.

Ordenar que la Alcaldía requiera á D. Juan Francisco Lopez Sanchez, Director del periódico *El Impulsor*, para que retire de la cabeza de este el título de «oficial del Ayuntamiento», al que no tiene derecho.

Manifestar á la comision de Férias y mercados que vaya preparando lo que para las extraordinarias de Noviembre próximo ha de constituir los festejos públicos en armonía con el presupuesto municipal.

Se acordó por unanimidad que en vista de la apatía é indiferencia de las comisiones permanentes del Ayuntamiento y de la falta de celo de algunos Sres. Concejales que sin causa justificada dejan de asistir á las sesiones, demorando así los asuntos aquellas y estos, lo cual causa perjuicio á los interesados y al servicio público, se diere cuenta al Sr. Gobernador civil, instruyendo el oportuno expediente para que les exija responsabilidad.

Declarar, á su instancia, vecino de esta villa á D. Hipólito Plata y Corla.

Conceder diez dias de licencia al Secretario para ausentarse del distrito. Pasar á la comision de Fomento una instancia de doña Amalia Gutierrez para que la tenga presente al informar otra que cita; ordenando al alcalde de barrio de Tanos proceda á requerir á los vecinos para que derriben los vallados que han levantado al sitio de la Cotera, siempre que aquellos no excedan de año y dia.

Que los vuelos de los balcones y miradores de la casa de doña Teresa Payá y Breton sean iguales á los que se destacan en la fachada de la del señor Sañudo, concluidos tiempo há, pidiendo al señor Campo que conste que solo por equidad, pero sin ejemplar, se tome este acuerdo y que en lo sucesivo las construcciones se sujeten á la legalidad.

Que se dé participacion por los demás farmacéuticos en el suministro de medicinas á los pobres de los dos partidos, al Licenciado don Rufino Fernandez Abascal, y que por la Alcaldía se hiciera la indicacion á dichos señores de que se veria con gusto no pusieran inconvenientes en suministrar los medicamentos con recetas suscritas por cualquiera de los Médicos particulares, siempre que se trate de familias que figuren en la lista de pobres.

Señalar el dia 2 de Octubre próximo para la segunda subasta de los materiales acopiados en San Bartolomé para el proyectado cementerio, por no

haber habido licitadores en la primera.

Se dió cuenta de una instancia de varios empleados del Municipio pidiendo gratificacion por los servicios que prestan en los dias de ferias quincenales, y se acordó no acceder á lo solicitado, creyendo harta recompensa con las multas que puedan imponerse á los contraventores al impuesto.

Leida una instancia de don Manuel Mercilla, quejándose de la comision de Fomento porque no habia informado en otra de don José Polanco sobre un cerramiento que habia hecho en Campuzano, sitio de Socobio, causándole esta demora gran perjuicio, dijo el señor Vallejo, que como de la Comision, recogió la instancia citada para estudiarla, y que por estar ausentes sus compañeros no habia presentado dictámen, pero que estaba dispuesto á hacerlo desde luego, y en igual sentido se expresó el señor Campo.

Encargar de la expedicion de cédulas personales para el año económico corriente al Jefe de la guardia municipal (don José Blanco).

Declarar que corresponde al presupuesto de la cárcel del partido la cuenta presentada por don José Leon Cacho, por la custodia y alimentos de una vaca en él depositada.

Se lee un oficio de la Comision provincial por el que se hace saber fueron revocados por la misma los acuerdos de este Ayuntamiento por los que declaró soldados sorteables á varios mozos del presente reemplazo, acordándose en su vista se les cite para el dia treinta próximo á fin de ser clasificados.

Nombrar una comision compuesta de los señores Rodriguez, Gutierrez y el señor Presidente, para que informen las cuentas que en el plazo de 48 horas habian de presentar las Juntas administrativas de los pueblos que forman el Ayuntamiento respecto al bienio último.

Que por el Secretario se exija recibo á las comisiones de cuantos expedientes saquen de las oficinas municipales para informar.

Que la comision de obras, en término de cuatro dias, emita informe sobre un sitio para la construccion del nuevo cementerio.

Torrelavega 19 de Octubre de 1887.—G. Gomez Ceballos.—El Secretario, Manuel Velasco.

## Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual ejercicio, ó sea los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Instalar en sus cargos á los nuevos Concejales electos para el actual bienio, de los que tomaron posesion y han de formar parte del nuevo Municipio, habiéndose procedido á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Regidor-Síndico y organizacion del Ayuntamiento en la forma determinada por la ley, fijándose los dias para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Sesion del dia 2.

Señalar el 7 del actual para la eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.

Nombrar las comisiones administrativas que previene la ley municipal. Instalar, de acuerdo con el arrendador

tario de consumos, los felatos necesarios para el público y la buena administración del impuesto.

#### Sesion del dia 9.

Expedir, con referencia al amillaramiento, certificado de hallarse inscritas varias fincas á nombre de Gregorio Rosas, vecino de Escobedo.

Ordenar á la Junta de Escobedo que proceda el 11 de actual á la eleccion de la Junta administrativa para el bienio corriente.

Aprobar las actas de eleccion de Juntas administrativas de varios pueblos.

Informar sobre el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Gomez Fernandez, vecino de Muriedas, contra un fallo del Ayuntamiento, confirmado por la Excm. Comision provincial, declarando soldado á su hijo Manuel, que procede la confirmacion del fallo dictado, por hallarse el hermano de este con licencia ilimitada.

Informar, así bien, que procede la confirmacion del fallo dictado por la Comision provincial declarando soldado á Dionisio Navarro Concha, del segundo reemplazo de 1885, en el recurso de alzada interpuesto por su padre D. Pedro Navarro, por hallarse el hermano de aquel, llamado Eleuterio, gozando de licencia ilimitada.

#### Sesion del dia 16.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de Venancio Escajedo, de la misma vecindad, solicitando un pedazo de terreno erial para un huerto, como sobrante de via pública.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Revilla una instancia de don Fausto y don Celedonio Gomez, de la misma vecindad, solicitando se les exima del cargo de vocales de la Junta, en atencion á no hallarse inscritos en las listas electorales.

Eximir del cargo de vocal de la Junta administrativa á don Manuel Herrera Arce, mediante á haber justificado en debida forma hallarse físicamente impedido.

Aprobar las actas electorales de las Juntas administrativas de los pueblos de Escobedo y Cacicedo.

Oficiar á los Presidentes de las Juntas administrativas para que inmediatamente procedan á la limpieza de los rios, fuentes, arroyos y abrevaderos.

Admitir á D. Julian Fernandez la renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales, y nombrar para sustituirle en el cargo al Concejal D. Calixto de la Torre.

Pasar á informe de la comision de Hacienda una cuenta de gastos presentada por doña Josefa Rio, para que, previo su exámen, informe acerca de ella á la mayor brevedad.

#### Sesion del dia 23.

Anular el acta de eleccion de la Junta administrativa de Revilla, mediante á que votaron y fueron elegidos individuos que no se hallaban inscritos en las listas.

Anunciar al público que los padres de familia concurren con sus hijos al punto que designe el Médico titular, para ser vacunados.

Publicar un bando previniendo que los dueños de perros tengan á estos atados á la cadena, para evitar sean dañados de la hidrofobia.

Oficiar á los recaudadores de consumos y municipal, previniéndoles que activen la cobranza.

#### Sesion del dia 30.

Desestimar la instancia de Venancio Escajedo, vecino de Maliaño solicitando terreno para cerrar un huerto, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa del mismo pueblo.

Aprobar el acta de eleccion de la Junta administrativa de Revilla.

Proceder á la confeccion del repartito municipal para cubrir el déficit de los presupuestos del actual ejercicio.

Oficiar á doña Josefa Rio, con insercion del dictámen emitido por la comision, sobre su cuenta de gastos, en la forma que en el mismo se propone.

Abonar á los Sres. Concejales dos pesetas por cada dia que por asuntos del Municipio tengan que ocuparse fuera del pueblo de su residencia, cuando haya sido acordado el servicio por la corporacion.

#### Sesion del dia 6 de Agosto.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de D. José Cabello solicitando para edificar como sobrante de via pública un pedazo de terreno erial.

Devolver á la Junta administrativa de Maliaño, para que la informe con más claridad y precision, una instancia de D. Eustaquio Puente solicitando ciertos arbitrios para allegar recursos para la construccion de una casa-escuela.

Proceder al señalamiento de las prestaciones personales para el arreglo de carreteras, pidiendo á los alcaldes de barrio los antecedentes necesarios al efecto.

#### Sesion del dia 13.

Desestimar, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa de Maliaño, una instancia de D. Eustaquio Puente.

Efectuar el sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

#### Sesion del dia 20.

Pasar á informe de la Junta de Cacicedo una instancia de doña Victoria Ledesma solicitando como sobrante de via pública un pedazo de terreno.

Desestimar una instancia de don Antonio Bustamante Campaner y hermanos solicitando la exclusion, como hacendados forasteros, del repartito municipal.

Desestimar, así bien, la instancia de don Pedro Victor Barros solicitando la exclusion del repartito municipal, por encontrarse en el mismo caso que los hacendados forasteros.

#### Sesion del dia 27.

Expedir, con referencia al amillaramiento, el certificado que solicita don Domingo Serna y hermanos.

#### Sesion del dia 3 de Setiembre.

Pasar al señor Regidor síndico para su informe las cuentas presentadas por los Presidentes de varias Juntas administrativas de los pueblos.

Encargar á la comision de fiel contraste proceda inmediatamente á girar una visita general de los pesos y medidas.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Escobedo una instancia de don Martin Mendicuti solicitando la nulidad del remate de la limpieza de un pozo, efectuado por la Junta administrativa de Escobedo.

Encargar á la comision de terrenos informe lo que se la ofrezca y parezca acerca del terreno solicitado por doña Victoria Ledesma.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de don Narciso Escajedo y otros, solicitando se deje sin efecto el remate de esquilmos verificado por la Junta administrativa.

Admitir el recurso de aizada interpuesto por don Pedro Victor Barros contra un acuerdo del Ayuntamiento declarándole bien incluido en el repartito municipal.

Conceder al señor Alcalde la licencia de quince dias que solicita para tomar los baños de Alceda.

Acceder á lo solicitado por don Juan Gomez Galban, vecino de Muriedas, referente á la administracion de consumos, en todos los particulares que abraza la instancia y no se oponen á lo determinado por el reglamento de consumos.

#### Sesion del dia 10.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Muriedas una instancia de don Emeterio Puente Castillo, de la misma, solicitando como sobrante de la via pública, para cerrar un huerto, un pedazo de terreno.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de don Francisco Palazuelos y otros vecinos, solicitando la nulidad del remate de esquilmos efectuado por la Junta administrativa.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Escobedo una instancia de don Faustino Salmon Lanza, de la misma vecindad, solicitando para edificar un pedazo de terreno como sobrante de via pública.

Desestimar una instancia de don Martin Mendicuti, vecino de Escobedo, solicitando la nulidad de los remates efectuados para la limpieza de un pozo y la fuente.

Socorrer con 25 pesetas á Teresa Cotero, pobre y enferma, vecina de Escobedo, para que pueda atender á sus dolencias.

#### Sesion del dia 17.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Muriedas dos instancias de don José Cagiga y doña Juana Salcines, de la misma vecindad, solicitando dos parcelas de tierra erial.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Escobedo una instancia de Meiquiades Lanza Salmon, vecino del mismo, solicitando para edificar un pedazo de terreno como sobrante de via pública.

Sacar á público remate la cobranza de las cuotas del repartito general municipal.

#### Sesion del dia 24.

Devolver a la Junta administrativa de Escobedo una instancia de Melquiades Lanza, de la misma vecindad, para que manifieste si el terreno que se solicita es de aprovechamiento comun ó sobrante de via pública.

Nombrar una comision para que informe lo que se la ofrezca y parezca acerca del terreno solicitado por don Faustino Salmon.

Denegar las instancias de don José Cagiga y doña Juana Salcines, vecinos de Muriedas, por considerarse fundadas las razones que se han expuesto oponiéndose á la concesion del terreno que han solicitado.

Aprobar el remate de esquilmos efectuado por la Junta administrativa

de Maliaño, por haberse observado las formalidades legales.

Aprobar el extracto de las sesiones de este trimestre.

Camargo 29 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.—El Secretario, Ramon de la Torre.

DON JUSTO COLONGUES KLIMT, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Exceletísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Jacinto Gutierrez Zorrilla, hijo de don Francisco y de doña María, natural de Peña-Castillo (Santander), y no habiendo podido tener efecto la citacion á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia doce del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, J. Colongues Klimt.

## BANCO DE ESPAÑA

SANTANDER.

Hallándose esta Sucursal dentro de las prescripciones del artículo 74 de los Estatutos del Banco y por acuerdo del mismo, se celebrará el dia 19 del actual á las once de la mañana Junta general en la casa-banco sita en la Plaza de la Libertad, número 3, para la que se convoca por el presente á los señores accionistas que posean diez ó más acciones domiciliadas en esta dependencia desde el 19 de Noviembre último segun ordena el artículo mencionado de los Estatutos y el 325 del reglamento.

En la portería de este establecimiento está de manifiesto la lista de los que tienen el expresado derecho de asistencia, los cuales pueden recoger en esta secretaría la papeleta de entrada.

Santander 10 de Febrero de 1888.—El Secretario, Ramon Esquivias. 2-1

## TEATRO.

CARNAVAL DE 1888.

Lunes

Gran fiesta infantil.

Martes.

Baile general.

Los encargos de localidades en la Contaduría del Teatro.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DE CAYON.

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin de trimestre anterior . . . . .	83	35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4.099	11
Cargo . . . . .	4.182	46
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3.556	81
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	625	65

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .						
2 Montes . . . . .						
3 Impuestos . . . . .			33		33	
4 Beneficencia . . . . .						
5 Instruccion pública . . . . .	65	46			65	46
6 Correccion pública . . . . .						
7 Extraordinarios . . . . .						
8 Resultas . . . . .						
9 Recursos legales á cubrir el déficit . . . . .	3.211	53	4.149	46	7.360	99
10 Reintegros . . . . .						
Cargo . . . . .	3.276	99	4.182	46	7.459	45
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos de Ayuntamiento . . . . .	116	85	122		238	85
2 Policía de seguridad . . . . .						
3 Policía urbana y rural . . . . .						
4 Instruccion pública . . . . .						
5 Beneficencia . . . . .	15				15	
6 Obras públicas . . . . .			182		182	
7 Correccion pública . . . . .			60	83	60	83
8 Montes . . . . .						
9 Cargas . . . . .	3.061	79	3.275	33	6.337	12
10 Obras de nueva construccion . . . . .						
11 Imprevistos . . . . .						
12 Resultas . . . . .						
Data . . . . .	3.193	64	3.655	16	6.833	80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cayon á 18 de Enero de 1888.—El Depositario, Francisco Sanchez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cayon á 18 de Enero de 1888.—El Secretario, Casimiro Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Diaz.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo . . . . .	22	25	1	80	24 05
Ampuero . . . . .	8	75			8 75
Anievas . . . . .	2				2
Arredondo . . . . .	6		1	70	7 70
Astillero . . . . .			1	60	1 60
Bárcena de Cicero . . . . .	12		4		16
Cabezón de Liébana . . . . .			1	70	1 70
Cabezón de la Sal . . . . .	27	50			27 50
Camargo . . . . .			2		2
Camaleño . . . . .	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso . . . . .	1	75			1 75
Castañeda . . . . .	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo . . . . .	20	75	2	50	23 25
Cayon . . . . .	16	25	1	80	18 05
Corvera . . . . .	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50			19 50
Enmedio . . . . .	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas . . . . .	6	75	1	80	8 55
Herrerías . . . . .	1	75			1 75
Hermandad de Campó de Suso . . . . .	67	75	13	20	80 95
Lamason . . . . .			5	30	5 30
Liendo . . . . .			1	20	1 20
Liérganes . . . . .	13				13
Los Tojos . . . . .	32	25			32 25
Luenta . . . . .	5	50	5		10 50
Marina de Cudeyo . . . . .	3	25			3 25
Mazcuerras . . . . .	1	75	2	70	4 45
Meruelo . . . . .	3	50			3 50
Ongayo . . . . .	1	50			1 50
Pesaguero . . . . .	9	75			9 75
Pesquera . . . . .			1	50	1 50
Pielagos . . . . .	49	75	1	80	51 55
Polanco . . . . .	11	75			11 75
Polaciones . . . . .	31	75			31 75
Potes . . . . .	1	75	1	40	6 15
Ramales . . . . .			2	20	2 20
Rasines . . . . .	3	50			3 50
Reocin . . . . .	12	25			12 25
Rionansa . . . . .	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar . . . . .	9		2	40	11 40
Rozas (Las) . . . . .	9	75			9 75
Ruente . . . . .			1	60	1 60
Ruesga . . . . .	8	75			8 75
San Felices de Buelna . . . . .	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo . . . . .	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa . . . . .	3	75			3 75
Santiurde de Toranzo . . . . .	1	50	5	70	7 20
Santillana . . . . .	4	75			4 75
Selaya . . . . .	4				4
Soba . . . . .	10	25	3		13 25
Solórzano . . . . .	2	25	1	30	3 55
Torrelavega . . . . .			3	50	3 50
Tresviso . . . . .	4				4
Valdáliga . . . . .	19	25	1	40	20 65
Valdeolea . . . . .	5				5
Valderredible . . . . .	1		1	60	2 60
Val de San Vicente . . . . .	21	50			21 50
Valle de Cabuerniga . . . . .	15	50	2	90	18 40
Vega de Liébana . . . . .	21		3		24
Vega de Pas . . . . .	9	50	1	50	11 75
Villaescusa . . . . .	1	75			1 75
Villacarriedo . . . . .	5	25			5 25
Villafufre . . . . .	7	75	1	30	9 05
Udías . . . . .			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.